



---

**BARANOA, 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**RADICADO: 08078-40-89-001-2018-00060-00**

**DEMANDANTE: EDYS RADA GUZMAN**

**DEMANDADO: VICTOR DANIEL HERNANDEZ ROA CC 3.718.311**

**REFERENCIA: EXPEDIR NUEVO DESPACHO COMISORIO, DESIGNA  
NUEVAMENTE SECUESTRE**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo en el cual se encuentra pendiente expedir nuevo Despacho comisorio ya que en el anterior no se realizó la designación de secuestre. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA  
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 14 DE JULIO  
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y una vez hecha la revisión del expediente, observa el Despacho que de conformidad con la cronología de las actuaciones que componen el presente proceso, se ha tenido en reiteradas ocasiones la expedición de despacho comisorio que no ha podido ser llevado a cabo toda vez por omisión involuntaria no se informó la designación de secuestre.

Es importante iniciar teniendo en cuenta que fecha 16 de mayo de 2019, este Despacho decretó el secuestro del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 040-165834 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad del demandado **VICTOR DANIEL HERNANDEZ ROA CC 3.718.311**; en la misma providencia se comisiona a la Alcaldía de Baranoa con la facultad de designar secuestre, incurriendo el Despacho en yerro, puesto que la competencia para la designación de secuestre corresponde a los Jueces (Art. 48 CGP). Por su parte, en respuesta de fecha 18 de septiembre de 2019 y 04 de marzo de 2020, la Alcaldía de Baranoa indicó que faltaba información en cuanto a las medidas y linderos para la individualización del bien.

Que en auto de fecha 22 de junio de 2020 (con firma digital de Julio 21-2020) se ordenó Decretar el secuestro del 50% del inmueble en mención comisionándose al alcalde municipal para la diligencia y designándose como secuestre al sr. Javier Ahumada, sin embargo, no obra dentro del expediente la remisión del respectivo Despacho Comisorio.

Anota este Despacho que en fecha 19 de abril del 2021, por medio de auto ya mencionado, se ordena expedir nuevamente Despacho comisorio, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del 50% del inmueble ya conocido, pero se incurre otra vez en omisión al no informar la designación de secuestre.

Por medio de correo electrónico [edysrada@hotmail.com](mailto:edysrada@hotmail.com) en fecha 08 de junio de 2021, la parte demandante presenta memorial recalcando la omisión mencionada y solicitando la asignación de secuestre para la práctica de la diligencia.

Por todo lo anterior y atendiendo a solicitud presentada, esta Agencia Judicial ordenará expedir nuevamente despacho comisorio y se designará nuevamente como secuestre de la lista actual de auxiliares de la justicia al señor **JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA** con **C.C. 72.234.380**, ordenando realizar las respectivas comunicaciones.

Cabe resaltar que el inmueble de propiedad del demandado se encuentra debidamente embargado.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE BARANOA-ATLÁNTICO**

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: [j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

MCR



## RESUELVE

**PRIMERO: NOTIFICAR** por estado electrónico la providencia de fecha 22 de junio de 2020 (con firma digital de Julio 21-2020) a efectos de incluirla en el expediente digitalizado cargado en la RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA TYBA.

**SEGUNDO: EXPEDIR NUEVAMENTE DESPACHO COMISORIO** dirigido al señor Alcalde Municipal de Baranoa con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del cincuenta por ciento 50% del bien inmueble que se describe a continuación ordenada en auto de fecha 22 de junio de 2020 (con firma digital de Julio 21-2020):

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 040-165834 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, **DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:** Carrera 22B No. 24-83 Urbanización La Primavera, **REFERENCIA CATASTRAL** No. 01-00-219-0016-000, **TIPO DE PREDIO:** URBANO, de propiedad del demandado **VICTOR DANIEL HERNANDEZ ROA CC 3.718.311**, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 25 MTS linda y linda con lote No. 15 de la manzana B. SUR: 25MTS y linda con lote No. 13 de la misma manzana B. OESTE:10 MTS y linda con la Carrera 22ª en medio frente a lote No. 4 de la misma manzana B, ESTE: 10 MTS y linda con lote No. 7 de la manzana B.

**TERCERO: DESIGNAR** como secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia al Sr. **JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA** con **C.C. 72.234.380**, quien cuenta con los siguientes datos de contacto: Dirección **CALLE 59 #21B -90 Barranquilla**, **TEL: 3103574174**, y correo electrónico [javier.perito@hotmail.com](mailto:javier.perito@hotmail.com).

**CUARTO:** Infórmele al comisionado, que deberá manifestarle al secuestre designado el día y la hora para la práctica de la diligencia y darle su debida posesión. Comuníquesele, igualmente que no cuenta con la facultad para fijar honorarios. Por Secretaría, líbrese la comunicación del caso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE BARANOA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0f6a28b3d8c31502b1d46e859c8d58de7fb2b457879d5f8d5ef4f8d294a25df**

Documento generado en 14/07/2021 04:00:32 p. m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

**SIGCMA**

---

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°  
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886  
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>  
Baranoa – Atlántico. Colombia  
MCR